

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN****EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024****OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO TURISMO PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA"**

D. RICARDO LÓPEZ FERNÁNDEZ, Gerente de la Universidad de Salamanca, solicita al Servicio de Contratación, la iniciación de un expediente para la adquisición de un vehículo para el Servicio de coche oficial del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (precio total sin incluir el IVA): El valor estimado del contrato asciende a **59.562,00 €**.

El sistema de determinación del precio se basa en el precio de mercado obtenido de las páginas web de diversos concesionarios de automóviles.

**PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO:** Base imponible: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (54.200,00 €). I.V.A. (21%): ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (11.382,00 €). IMPUESTO DE MATRICULACIÓN: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (5.362,00 €) TOTAL: SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (70.944,00 €).

Una vez consultadas las ratios sectoriales por ejercicio, tamaño y actividad de Sociedades no financieras del Banco de España, teniendo en cuenta el sector de actividad, según Clasificación CNAE (G451) Venta de vehículos de motor, los Costes Directos que suponen los materiales y mano de obra representan el 87,88 %, los Costes Indirectos que suponen los gastos generales y de fabricación representan un 8,13 % y el beneficio industrial un 3,99 %.

**CPV:** 34.110000-1 Automóviles para pasajeros

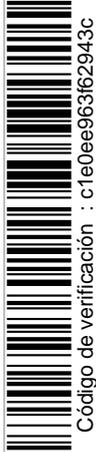
**FINANCIACIÓN PROPUESTA:**

180230 322CM11 628.00 SERVICIOS CENTRALES

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

La Universidad de Salamanca precisa de un nuevo vehículo para viajes institucionales del equipo rectoral, dada la antigüedad del actual que supera los 10 años y los 400.000 kilómetros, lo que reduce notablemente la seguridad, además de necesitar mayor mantenimiento por averías. Se trata de un vehículo nuevo con las características mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, que incorporará sistemas de seguridad más avanzados, emitirá menos



Código de verificación : c1e0ee963f62943c

sustancias contaminantes, dispondrá de un motor más eficiente, lo que conlleva menor consumo de combustible y disminuirá considerablemente el mantenimiento del vehículo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de que el objeto del contrato, por su naturaleza, no permite la división en lotes puesto que se trata de un único objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el valor estimado de esta contratación y la ausencia de criterios evaluables mediante juicio de valor, da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, regulado en el art. 159.6º del LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 159. 6 b) se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La solvencia requerida es:

**-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios, referido al año de mayor volumen, disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, cuyo importe deberá ser al menos de 89.300,00 €

**-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos 41.700,00 €.

La elección de estos criterios establecidos entre uno de los medios de acreditación regulados por los arts. 87 y 89 de LCSP se debe a que son los más adecuados y los que mejor pueden garantizar la ejecución de este contrato.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (90 puntos):**

**1.- Equipamiento adicional. (Hasta 30 puntos):**

Se asignarán hasta un máximo de 30 puntos al equipamiento adicional ofertado superior al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgando la puntuación de la siguiente manera:



Código de verificación : c1e0ee963f62943c

- Sistema de tracción a las cuatro ruedas inteligente, se tracciona siempre que lo necesita (asfalto mojado, entrada en curva, forma de conducción, clima exterior) optimizando el consumo, cuándo no es necesario va en tracción delantera (3 puntos).
  - Control Crucero Adaptativo, que mediante radar mide la distancia para nunca colisionar con el vehículo que llevamos delante. (3 puntos).
  - Asistente de emergencia (Si soltamos el volante por un despiste o sueño, tenemos información sonora, intermitentes, el vehículo va frenando a un lado de la calzada) (3 puntos).
  - Asistente de esquivas (Detecta un obstáculo en la vía y realiza la esquivas) (3 puntos).
  - Asistente de líneas (Mantenimiento de carril, corrección del volante) (3 puntos).
  - Aviso cambio de carril (Control del Angulo Muerto mediante iluminación en el espejo retrovisor con mejora respecto al básico exigido en las técnicas) (3 puntos).
  - Frenada en caso de salida de aparcamiento en batería para evitar colisión de vehículo que venga por lateral izquierdo derecho, cuándo no hay visibilidad (2 puntos).
  - Sistema que Impide la apertura de puertas cuándo detecta que viene un vehículo o motocicleta para evitar accidente (2 puntos).
  - Asistente de cruces (Frenada del coche si al salir en un cruce observa otro vehículo en la intersección) (2 puntos).
  - Asistente de cambio de cortas a largas automático (2 puntos).
  - Navegador con mejora respecto al básico exigido en las técnicas (2 puntos).
  - Sistema de reconocimiento de voz para navegador, llamadas (1 punto).
  - Aplicación móvil para ver ubicación del vehículo, apertura remota, avisos del taller, cita automática entre otros servicios al menos 3 años incluido (1 punto).
- Si se oferta el equipamiento de cada subapartado se valorará con la puntuación indicada y 0 puntos si no se oferta.

#### 2- Oferta económica. (Hasta 25 puntos):

La puntuación de la oferta económica se realizará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas siguiendo la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato:

$$V = P \times (MO / OV)$$

Donde:

V= Puntos obtenidos en aplicación de la fórmula.

P= Número de puntos máximo del criterio (25).

MO= Mejor oferta

OV= Oferta a Valorar

3. Valoración superior al mínimo indicado de 3.500 por la entrega de un vehículo propiedad de la Universidad (5 puntos). La valoración será proporcional según la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato:

$$V = P \times (OV / MO)$$

Donde:

V= Puntos obtenidos en aplicación de la fórmula.

P= Número de puntos máximo del criterio (5).

MO= Mejor oferta

OV= Oferta a Valorar

#### 4.- Reducción del plazo de entrega. (Hasta 10 puntos):

Se valorará la reducción del plazo de entrega con respecto al mínimo establecido (3 meses), otorgando 2,5 puntos por cada 15 días de reducción del plazo.

#### 5.- Ampliación del plazo de garantía. (Hasta 10 puntos):

Se valorará la ampliación del plazo de garantía ofertado con respecto al mínimo establecido en el punto 24 del presente cuadro de características (3 años), otorgando 2,5 puntos por cada año de ampliación de garantía hasta un máximo de 10 puntos.



Código de verificación : c1e0ee963f62943c

**6. Evaluación Seguridad Euro NCAP (hasta 10 puntos):**

- Si se cuenta con 5 estrellas en el sistema Euro NCAP: 10 puntos
- Si se cuenta con 4 estrellas en el citado sistema: 5 puntos
- Si se cuenta con 3 estrellas o menos: 0 puntos

En cuanto a los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo previsto en el **art. 147.2 LCSP**.

**OBLIGACIONES ESPECIALES**

Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el art. 202 LCSP, vinculada al objeto del contrato, y para garantizar el mantenimiento o mejora de los valores ambientales que puedan verse afectados la siguiente:

“El licitador deberá acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación, en especial en lo relativo a la **gestión de residuos y vertidos** asociados a la fabricación, entrega, mantenimiento y eventual fin de vida útil del vehículo. En particular, el adjudicatario deberá:

1. **Acreditar la correcta gestión de los residuos** generados durante el proceso de fabricación y ensamblaje del vehículo, conforme a la normativa vigente en materia de residuos y vertidos.
2. Asegurar que los **residuos generados durante la entrega** (embalajes, materiales de protección, etc.) sean correctamente separados y gestionados, transfiriéndose a los contenedores municipales correspondientes o a un **gestor autorizado**.
3. Durante el mantenimiento del vehículo, el adjudicatario será responsable de **gestionar de forma adecuada** los residuos peligrosos generados (aceites, baterías, filtros, neumáticos, etc.) y deberá garantizar que estos residuos sean entregados a gestores autorizados para su tratamiento conforme a la normativa aplicable.”

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 11.1, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f).

**PENALIDADES ESPECÍFICAS**



Código de verificación : c1e0ee963f62943c



Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales que en su caso establezca la Universidad.

Por demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 193.3. de LCSP.

**EL PLAZO DE ENTREGA** será de 3 meses desde el día siguiente a la firma del contrato o el ofertado por la empresa si reduce dicho plazo de entrega.

El contrato NO admite prórroga.

**EL PAGO** se realizará mediante transferencia en base a los suministros efectivamente realizados, previa recepción de conformidad y tras la presentación de la factura, en la que se incluirán obligatoriamente el título del Expediente.

No obstante, tal como se establece en el artículo 302 de LCSP, *“Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.”*

Por este motivo, y dada la antigüedad del vehículo, lo que influye tanto en la seguridad, como en el gasto en mantenimiento y en la contaminación, el pago total del vehículo consistirá parte en dinero y otra parte en la entrega de un vehículo por un importe mínimo de 3.500 € (o el importe indicado por el licitador en su oferta) Marca Audi A6 TDI Advance 3.0 204 CV. y con fecha de matriculación octubre de 2014.

La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: Universidad de Salamanca.
- CIF: Q3718001E
- Oficina Contable: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Órgano Gestor: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Unidad Tramitadora: U01400117 Servicio de Contratación.

El lugar de entrega será en el Servicio de Transporte de la Universidad de Salamanca.

El Responsable del Contrato será JOSÉ MATÍAS SÁNCHEZ MARTÍN, Jefe de Servicio de Secretaría General de la Universidad de Salamanca.



Código de verificación : c1e0ee963f62943c



De acuerdo a lo establecido en el art. 103 LCSP, en este contrato no está prevista la revisión de precios.

De conformidad con los arts. 17 y 22.1 LCSP se trata de un contrato de suministro que no está sujeto a regulación armonizada.

En cuanto al régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) LCSP este contrato tiene carácter administrativo, por lo que en concordancia con el art. 27.1.a) LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de estos contratos.

Este contrato no podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

Atendiendo a la **disposición adicional decimoquinta** LCSP, se hace constar que teniendo actualmente habilitada la herramienta para ello, la licitación **se realizará exclusivamente por medios electrónicos.**

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, RESUELVE:

Autorizar el inicio del expediente de “SUMINISTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO TURISMO PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA” utilizando el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en los términos expuestos.

EL RECTOR,

Fdo. Javier González Benito  
Vicerrector de Economía  
P.D.F. por Resolución Rectoral de 5 de junio de 2024  
(BOCyL del 13/06/2024)

Página 6 de 6



Código de verificación : c1e0ee963f62943c